

08001310500420230017200. DEMANDANTE: YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS NOTIFICACIÓN
Ley 2213 del 2022 LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

John Buitrago Peralta <jwbuitrago@bp-abogados.com>

Vie 28/07/2023 16:13

Para: Juzgado 04 Laboral - Atlántico - Barranquilla

<lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; njudiciales@mapfre.com.co

<njudiciales@mapfre.com.co>; zpineda@mapfre.com.co

<zpineda@mapfre.com.co>; LEONARY@mapfre.com.co <LEONARY@mapfre.com.co>

CC: SupervisionBP <supervisionbp@gmail.com>; GS <gsjbpabogados@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (10 MB)

8_54_14160_DEMANDA LABORAL DE INEFICACIA YC.pdf; APA_00172_2023_40_1689253791.8235_gando(20).pdf; Llamamiento en Garantía MAPFRE rad. 08001310500420230017200 Dte. YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO vs Colfondos.pdf; Contestación YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO vs Colfondos.pdf;

Cordial saludo,

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

REF: PROCESO ORDINARIO 08001310500420230017200.

DEMANDANTE: YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO.

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

En Bogotá, DC., Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2023). En aplicación a lo previsto en el artículo 8 Ley 2213 del 2022 procedí a notificar personalmente vía correo electrónico a (i) MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en calidad de Llamado en garantía, del contenido del auto que admitió el **llamamiento en garantía**.

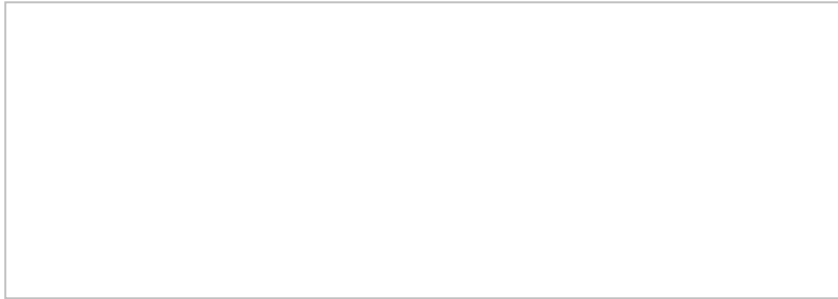
Acto seguido, de conformidad con el artículo 8 Ley 2213 del 2022, se procedió a hacerle notificación personal del auto admisorio del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de la demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA Instancia instaurada por **YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO** Contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS**, bajo el radicado **08001310500420230017200**. Ésta notificación, se envía al correo njudiciales@mapfre.com.co dirección de notificación judicial inscrita en el certificado de existencia y representación legal.

Se le hace entrega de la copia del citado auto, así como una copia de la demanda, del llamamiento en garantía y sus anexos, informándole que cuenta con **DIEZ (10) DÍAS** hábiles para dar respuesta a la demanda y al escrito del llamamiento en garantía a través de apoderado (a) idóneo (a).

Se le remite en el mensaje de datos como adjunto:

1. Copia de la demanda con anexos en 137 folios
2. Llamamiento en garantía
3. Auto que admite llamado en garantía

Aclarando que conforme a lo expuesto en el artículo 8 Ley 2213 del 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



La información en este documento puede tener contenido confidencial, es propiedad de BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., y está dirigida para conocimiento estricto de su(s) destinatario(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación así como por el trato confidencial que debe dársele. El originador prohíbe su divulgación total o parcial sin previa autorización de BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., a través de su Departamento Jurídico.

08001310500420230017200. DEMANDANTE: YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS NOTIFICACIÓN
Ley 2213 del 2022 LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

John Buitrago Peralta <jwbuitrago@bp-abogados.com>

Vie 28/07/2023 16:29

Para: Juzgado 04 Laboral - Atlántico - Barranquilla

<lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@allianz.co

<notificacionesjudiciales@allianz.co>

CC: SupervisionBP <supervisionbp@gmail.com>; GS <gsjbpabogados@gmail.com>; abogados.contadores
<abogados.contadores@armentiz.com>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

APA_00172_2023_40_1689253791.8235_gando(20).pdf; Llamamiento en Garantía ALLIANZ rad. 08001310500420230017200 Dte.
YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO vs Colfondos.pdf;

Cordial saludo,

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

REF: PROCESO ORDINARIO 08001310500420230017200.

DEMANDANTE: YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO.

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

En Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2023). En aplicación a lo previsto en el artículo 8 Ley 2213 del 2022 procedí a notificar personalmente vía correo electrónico a (i) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en calidad de **Llamado en garantía**, del contenido del auto que admitió el llamamiento en garantía.

Acto seguido, de conformidad con el artículo 8 Ley 2213 del 2022, se procedió a hacerle notificación personal del auto admisorio del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de la demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA Instancia instaurada por **YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO** Contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS**, bajo el radicado **08001310500420230017200**. Esta notificación, se envía al correo notificacionesjudiciales@allianz.co dirección de notificación judicial inscrita en el certificado de existencia y representación legal.

Se le hace entrega de la copia del citado auto, así como una copia de la demanda, del llamamiento en garantía y sus anexos, informándole que cuenta con **DIEZ (10) DÍAS** hábiles para dar respuesta a la demanda y al escrito del llamamiento en garantía a través de apoderado (a) idóneo (a).

Se le remite en el mensaje de datos como adjunto:

1. Copia de la demanda con anexos en 137 folios
2. Llamamiento en garantía
3. Auto que admite llamado en garantía

Aclarando que conforme a lo expuesto en el artículo 8 Ley 2213 del 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

☐ [8_54_14160_DEMANDA LABORAL DE INEFICACIA YC.pdf](#)

☐ [Contestación YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO vs Colfondos.pdf](#)



La información en este documento puede tener contenido confidencial, es propiedad de BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., y está dirigida para conocimiento estricto de su(s) destinatario(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación así como por el trato confidencial que debe dársele. El originador prohíbe su divulgación total o parcial sin previa autorización de BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., a través de su Departamento Jurídico.

RV: 08001310500420230017200. DEMANDANTE: YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS LLAMADO EN
GARANTÍA: COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A

John Buitrago Peralta <jwbuitrago@bp-abogados.com>

Vie 28/07/2023 16:25

Para: Juzgado 04 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (10 MB)

8_54_14160_DEMANDA LABORAL DE INEFICACIA YC.pdf; APA_00172_2023_40_1689253791.8235_gando(20).pdf; Contestación YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO vs Colfondos.pdf; Llamamiento en Garantía BOLIVAR rad. 08001310500420230017200 Dte. YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO vs Colfondos (1).pdf;

De: John Buitrago Peralta

Enviado: viernes, 28 de julio de 2023 16:21

Para: notificaciones@segurosbolivar.com <notificaciones@segurosbolivar.com>;

yeney.rodriguez@segurosbolivar.com <yeney.rodriguez@segurosbolivar.com>;

Ruth.Marina.Rojas@segurosbolivar.com <Ruth.Marina.Rojas@segurosbolivar.com>

Cc: SupervisionBP <supervisionbp@gmail.com>; GS <gsjbpabogados@gmail.com>; abogados.contadores <abogados.contadores@armentiz.com>

Asunto: 08001310500420230017200. DEMANDANTE: YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO. DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A

Cordial saludo,

COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A.

JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
REF: PROCESO ORDINARIO 08001310500420230017200.
DEMANDANTE: YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A.

En Bogotá, DC., Veintiocho (28) de Julio del dos mil veintidós (2023). En aplicación a lo previsto en el artículo 8 Ley 2213 del 2022 procedí a notificar personalmente vía correo electrónico a (i) COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A., en calidad de **Llamado en garantía**, del contenido del auto que admitió el llamamiento en garantía.

Acto seguido, de conformidad con el artículo 8 Ley 2213 del 2022, se procedió a hacerle notificación personal del auto admisorio del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de la demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA Instancia instaurada por **YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO** Contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS**, bajo el radicado **08001310500420230017200**. Ésta notificación, se envía al correo notificaciones@segurosbolivar.com dirección de notificación judicial inscrita en el certificado de existencia y representación legal.

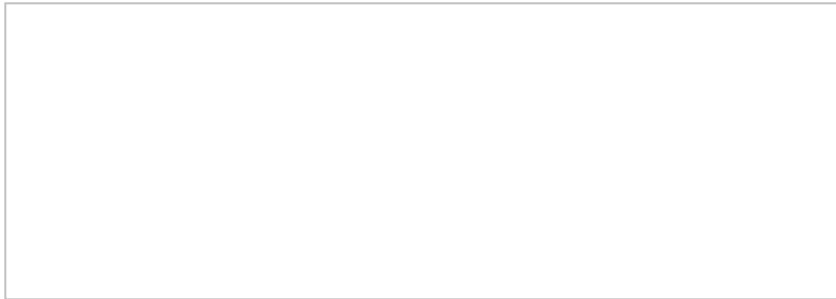
Se le hace entrega de la copia del citado auto, así como una copia de la demanda, del llamamiento en garantía y sus anexos, informándole que cuenta con **DIEZ (10)**

DÍAS hábiles para dar respuesta a la demanda y al escrito del llamamiento en garantía a través de apoderado (a) idóneo (a).

Se le remite en el mensaje de datos como adjunto:

1. Copia de la demanda con anexos en 137 folios
2. Llamamiento en garantía
3. Auto que admite llamado en garantía

Aclarando que conforme a lo expuesto en el artículo 8 Ley 2213 del 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



La información en este documento puede tener contenido confidencial, es propiedad de BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., y está dirigida para conocimiento estricto de su(s) destinatario(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación así como por el trato confidencial que debe dársele. El originador prohíbe su divulgación total o parcial sin previa autorización de BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., a través de su Departamento Jurídico.